



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

RESOLUCIÓN

321

--- México, Distrito Federal a treinta y uno de agosto de dos mil doce. -----

VISTOS para resolver los autos del expediente administrativo número SIINC-0003/2012, integrado en este Órgano Interno de Control, con motivo de la Inconformidad presentada por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., por actos del FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11249001-008-12, celebrada para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE EMPAQUE Y CAJAS DE CARTÓN", PARA EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA Y EL FIDEICOMISO; y al respecto se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Con fecha 27 de junio del año en curso, se recibió en este Órgano Interno de Control en el Fondo de Cultura Económica, escrito por el que el C. [REDACTED], representante legal de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., se inconformó por actos del FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta número 11249001-008-12, celebrada para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE EMPAQUE Y CAJAS DE CARTÓN", PARA EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. -----

SEGUNDO.- Con fecha 27 de junio del presente año, se tuvo por recibida a trámite la inconformidad presentada, ordenándose correr traslado con copia de la misma en 3 fojas útiles a la convocante para que, en el plazo de SEIS DÍAS HÁBILES rindiera un INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS, aportando la documentación vinculada con el procedimiento licitatorio de cuenta. Asimismo, para que en el plazo de DOS DIAS HÁBILES siguientes contados a partir del día siguiente al de la notificación del proveído, la convocante informara a esta Área de Responsabilidades: a) monto económico de la licitación, b) estado actual del procedimiento licitatorio y en su caso, datos generales de terceros interesados, c) se pronuncie respecto a la



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

27

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

RESOLUCIÓN

2

conveniencia de decretar la suspensión de los actos concúrsales, determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, para los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO.- Visto el escrito de la convocante, se tuvo por recibido en este Órgano Interno de Control en el Fondo de Cultura Económica, el día 10 de julio del año en curso, por el que rindió el informe circunstanciado y con el mismo se dio vista a la empresa inconforme para en el término de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, el cual se le notificó con fecha 16 de julio del año en curso, con fecha 19 del mismo mes y año, tuvo por desahogada la vista.-----

CUARTO.- Con fecha veinte del julio del año en curso, se emitió acuerdo admisorio de pruebas y toda vez que las partes involucradas ofrecieron de cada parte, documentales, se tuvieron por desahogadas las mismas por su propia y especial naturaleza; con esa misma fecha, se emitió acuerdo por medio del cual se dieron tres días a las partes para que formulen sus alegatos y los presenten en forma escrita, notificación que se llevó a cabo el 27 del mismo mes y año.-----

QUINTO .- En relación a las empresas ORGANIZACIÓN PAPELERA MEXICANA, S.A. DE C.V., COIMI, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA MARÍN, S.A. DE C.V., MADERAS Y CELULOSAS DEL SUR, S.A. DE C.V, en su carácter de terceros interesados, fueron notificados legalmente y no ocurrieron a dar contestación a la vista otorgada, por lo que con fundamento en el artículo 66 y 71, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precluyó su derecho para hacerlo posteriormente.-----

SEXTO.- En virtud de no existir prueba alguna pendiente de desahogar en el presente asunto, con fecha 15 de agosto del presente año, se emitió el acuerdo de cierre de instrucción y se turnó el expediente para su resolución, la que se pronuncia conforme a los siguientes:-----

----- CONSIDERANDOS -----

I.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

223

RESOLUCIÓN

3

Cultura Económica, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 primer párrafo, 134, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3, inciso D y 80 fracción I punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril de dos mil nueve; 1, 11, 65, 66, 70, 71, 72, 73 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

II.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas durante la secuela procesal, tanto por la Inconforme, como por la convocante, en los siguientes términos:-----

a) Las ofrecidas por la Inconforme, serán valoradas más adelante por esta autoridad, una vez que se hayan analizado los argumentos esgrimidos por la misma.-----

b) Las ofrecidas por la Convocante, y que acompañó en copia certificada a su informe circunstanciado, consisten en:-----

- 1.- Convocatoria Pública de la Licitación Nacional número No. 11249001-008-12.
- 2.- Bases de la Convocatoria No. 11249001-008-12.-
- 3.- Acta Administrativa referente a la junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número No. 11249001-008-12.
- 4.- Acta Administrativa referente a la junta de Presentación y Apertura de proposiciones a la Licitación Pública Nacional número No. 11249001-008-12.
- 5.- Acta Administrativa referente al acto de fallo de la Licitación Pública Nacional número No. 11249001-008-12.
- 6.- Propuesta técnica y económica del Inconforme, para las partidas 6,7,8.
- 7.- Copia del dictamen técnico emitido por el Almacén Central.
- 8.- Instrumental de Actuaciones.-
- 9.- Presuncional en su doble aspecto, Legal y Humana. Documentales que se admiten y se desahogan dada su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 133, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

RESOLUCIÓN

4

III.- La Inconforme argumenta en su escrito, lo siguiente:-----

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 73 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, VENGO A HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL FALLO QUE REALIZO EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA, EL PASADO 19 DE JUNIO DEL 2012 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. 11249001-008-12, ES IMPROCEDENTE EN CUANTO LA DESCALIFICACIÓN DE QUE FUE OBJETO MI REPRESENTADA.

V.- Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad.

V.1- Hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado.

I.- El día 5 de Junio se celebró la junta de aclaraciones, tal y como consta en el acta que al efecto se levantó, en la pagina 3 de 5, a pregunta expresa de Distribuidora Marin S.A. DE C.V., LA CONVOCANTE LE RESPONDIO, “NO SE ACEPTA SU PROPUESTA FAVOR DE APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA”.

II.- El día 11 de Junio, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, como consta en el acta que al efecto se realizó, Y EN LA PROPUESTA QUE PRESENTO MI REPRESENTADA PARA LAS PARTIDAS NUMEROS 6, 7 Y 8 MENCIONO QUE ESTABA COTIZANDO ROLLOS DE APROXIMADAMENTE 1,250 METROS.

COMO RECORDARA LA AUTORIDAD, LA CONVOCANTE CONTESTO A DISTRIBUIDORA MARIAN S.A. DE C.V., QUE NO LE ACEPTABA SU PROPUESTA. QUE SE APEGARA AL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA.

Y EN LA CONVOCATORIA (LO PODRA COMPROBAR ESA AUTORIDAD), LA CONVOCANTE MENCIONA QUE LOS ROLLOS SON DE 1.330 MTS. APROXIMADAMENTE.

III.- El día 15 de Junio, estaba programado para darse a conocer el fallo económico, sin embargo, la convocante lo difirió para el 19 de Junio, tal y como consta en el acta que al efecto se realizó.

IV.- El día 19 de junio, finalmente se llevó a cabo el fallo económico, tal y como consta en el acta que al efecto se realizó.

Estos hechos y abstenciones que me constan y se declaran bajo protesta de decir verdad, sirven de fundamento para los siguientes:

V.-Motivos de Inconformidad.

UNICO.- La convocante menciona en la página 3 de 7 del acta del fallo económico, que mi representada queda descalificada, entre otras, en las partidas 6, 7, y 8, por las siguientes razones:

El licitante SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V., oferta en su propuesta para estas partidas relativas a película termoencogibles una medida de 1,250 metros lineales, siendo que lo solicitado por la convocante es de 1,330 metros lineales para cada una de esas partidas, incumpliendo con lo solicitado en el Anexo 1 de la convocatoria y a la respuesta no. 2 dada por la convocante a la pregunta realizada por la empresa Distribuidora Marin S.A. de C.V., en el acta de junta de aclaraciones.

Y dicha descalificación es improcedente, ya que la convocante no esta considerando, lo contestado y asentado en el acta de la Junta de Aclaraciones, a Distribuidora Marin S.A. de C.V., YA QUE SU RESPUESTA FUE; QUE NO LE ACEPTABA SU PROPUESTA. QUE SE APEGARA AL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA.

Y EN LA CONVOCATORIA (LO PODRA COMPROBAR ESTA AUTORIDAD), LA CONVOCANTE MENCIONA QUE LOS ROLLOS SON DE 1.330 MTS. APROXIMADAMENTE.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

228

RESOLUCIÓN

5

POR LO QUE SI LA CONVOCANTE MENCIONA QUE LOS ROLLOS DEBEN DE SER DE APROXIMADAMENTE 1,330 METROS, Y SI MI REPRESENTADA ESTA OFERTANDO ROLLOS CON 1, 250 MTS., NO ESTA INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN SU CONVOCATORIA, YA QUE LA MISMA MENCIONA CLARAMENTE QUE DEBEN SER DE 1.330 MTS. LINEALES "APROXIMADAMENTE", NO EXACTAMENTE, COMO LO AFIRMA LA CONVOCANTE, RAZON POR LA CUAL PRETENDE DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA..

Así también, en su escrito de ampliación a la Inconformidad derivado del escrito que remitió la convocante en el Informe circunstanciado, señalo lo siguiente:

"LA CONVOCANTE EN SU INFORME CIRCUNSTANCIADO QUE LE ENTREGO A ESE ORGANO INTERNO DE CONTROL, MENCIONA:

1.- EN EL PRIMER PARRAFO DE SU EXPOSICION, QUE NUESTRA INCONFORMIDAD CARECE DE MOTIVACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA, LO CUAL CARECE DE VERACIDAD, YA QUE LA QUE CARECE DE MOTIVACION Y FUNDAMENTACION LEGAL, ES SU ACEVERACION DE QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLIO CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN SU ANEXO NO. 1, YA QUE MI REPRESENTADA OFERTO LAS PARTIDAS 6, 7 Y 8 ROLLOS CON 1,250 METROS, SIENDO QUE LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE ES DE 1,330 METROS LINEALES PARA CADA UNA DE ESAS PARTIDAS.

SIN EMBARGO LA CONVOCANTE OMITE MENCIONAR A ESA AUTORIDAD QUE EN EL ANEXO NO. 1, LA CONVOCANTE MENCIONA CLARAMENTE QUE DICHAS PARTIDAS LAS REQUIERE DE APROXIMADAMENTE 1.330 METROS LINEALES. POR LO QUE MI REPRESENTADA AL OFERTAR ROLLOS DE 1,250 METROS ESTA CUMPLIENDO CON EL ANEXO NO. 1, YA QUE EL MISMO MENCIONAN QUE SON DE APROXIMADAMENTE 1.330 METROS LINEALES.

2.- EN EL INCISO "A" DE SU EXPOSICION, HACE REFERENCIA AL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, Y RESUME: "CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PARRAFO ANTERIOR NO SEAN IDONEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERAN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO".

PRECEPTOS QUE NO ESTA TOMANDO EN CUENTA LA CONVOCANTE, YA QUE ESTA ADJUDICANDO DICHAS PARTIDAS A UN PRECIO MAYOR POR METRO LINEAL. AL QUE LE OFERTO MI REPRESENTADA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO EXPECIFICADO EN EL ANEXO 1 DE APROXIMADAMENTE 1.330 METROS LINEALES.

3.- EN EL INCISO "B" DE SU EXPOSICION, HACE REFERENCIA A LOS ARTICULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. QUE A LA LETRA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 36.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA HACER LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES DEBERAN VERIFICAR QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

EXPEDIENTE No. SIINC-0003/2012

226

RESOLUCIÓN

6

SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION.....

Y LA CONVOCANTE ESTA VIOLENTANDO ESTE ARTICULO, YA QUE AL HACER LA EVALUACION, Y DESCALIFICAR A MI REPRESENTA, NO TOMO EN CUENTA LO SOLICITADO POR ELLA MISMA EN EL ANEXO NO. 1, YA QUE EN EL MISMO ESTA SOLICITANDO EN DICHAS PARTIDAS DE APROXIMADAMENTE 1.330 METROS LINEALES.

ARTICULO 36 BIS.- UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A: 1.- AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REUNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. Y LA CONVOCANTE ESTA VIOLENTANDO ESTE ARTICULO, YA QUE AL HACER LA EVALUACION, Y DESCALIFICAR A MI REPRESENTA, NO TOMO EN CUENTA LO SOLICITADO POR ELLA MISMA EN EL ANEXO NO. 1, YA QUE EN EL MISMO ESTA SOLICITANDO EN DICHAS PARTIDAS DE APROXIMADAMENTE 1.330 METROS LINEALES.

4.- EN LA PAGINA SEIS MENCIONA:

“SI BIEN ES CIERTO QUE EL INCONFORME ADUCE QUE LA CONVOCANTE MENCIONA QUE LOS ROLLOS DEBEN DE SER DE APROXIMADAMENTE 1,330 METROS Y MI REPRESENTADA ESTA OFERTANDO ROLLOS CON 1,250 METROS. NO ESTA INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE, EN SU CONVOCATORIA, YA QUE LA MISMA MENCIONA CLARAMENTE QUE DEBEN DE SER DE APROXIMADAMENTE 1, 330 METROS LINEALES, MAS NO MENCIONA QUE DEBEN DE SER DE 1,330 METROS LINEALES EXACTAMENTE, COMO LO AFIRMA LA CONVOCANTE, RAZON POR LA CUAL PRETENDE DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA, COMO EL MISMO DICE SE SOLICITARON ROLLOS CON APROXIMADAMENTE 1,330 METROS LINEALES Y EL COTIZA EN SU PROPUESTA TECNICA ROLLOS DE 1,250 METROS, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA Y A LA RESPUESTA NO. 2 DADA POR LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA PREGUNTA REALIZADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MARIN S.A. DE C.V..... Y COMO RECORDARA LA AUTORIDAD, LA CONVOCANTE CONTESTO A DISTRIBUIDORA MARIAN S.A. DE C.V., QUE NO LE ACEPTABA SU PROPUESTA. QUE SE APEGARA AL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA.

Y NOS PERMITIMOS REPRODUCIR Y CONFIRMAR UNA OCACION MAS LO MENCIONADO POR MI REPRESENTADA EN SU ESCRITO DE INCONFORMIDAD:

V.I- Hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado.

I.- El día 5 de junio se celebró la junta de aclaraciones, tal y como consta en el acta que al efecto se levantó, en la pagina 3 de 5, a pregunta expresa de Distribuidora Marín S.A. DE C.V., LA CONVOCANTE LE RESPONDIO, “NO SE ACEPTA SU PROPUESTA FAVOR DE APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA”.

II.- El día 11 de junio, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, como consta en el acta que al efecto se realizó, Y EN LA PROPUESTA QUE PRESENTO MI REPRESENTADA PARA LAS PARTIDAS NUMEROS 6, 7 Y 8 MENCIONO QUE ESTABA COTIZANDO ROLLOS DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

RESOLUCIÓN

7

APROXIMADAMENTE 1,250 METROS.

COMO RECORDARA LA AUTORIDAD, LA CONVOCANTE CONTESTO A DISTRIBUIDORA MARIAN S.A. DE C.V., QUE NO LE ACEPTABA SU PROPUESTA, QUE SE APEGARA AL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA.

Y EN LA CONVOCATORIA (LO PODRA COMPROBAR ESA AUTORIDAD), LA CONVOCANTE MENCIONA QUE LOS ROLLOS SON DE 1,330 MTS. APROXIMADAMENTE.

III.- El día 15 de Junio, estaba programado para darse a conocer el fallo económico, sin embargo, la convocante lo difirió para el 19 de Junio, tal y como consta en el acta que al efecto se realizó.

IV.- El día 19 de junio, finalmente se llevó a cabo el fallo económico, tal y como consta en el acta que al efecto se realizó.

Estos hechos y abstenciones que me constan y se declaran bajo protesta de decir verdad, sirven de fundamento para los siguientes:

V.- Motivos de Inconformidad.

UNICO.- La convocante menciona en la página 3 de 7 del acta del fallo económico, que mi representada queda descalificada, entre otras, en las partidas 6, 7, y 8, por las siguientes razones:

El licitante SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V., oferta en su propuesta para estas partidas relativas a película termoencogibles una medida de 1,250 metros lineales, siendo que lo solicitado por la convocante es de 1,330 metros lineales para cada una de esas partidas, incumpliendo con lo solicitado en el Anexo 1 de la convocatoria y a la respuesta no. 2 dada por la convocante a la pregunta realizada por la empresa Distribuidora Marin S.A. de C.V., en el acta de junta de aclaraciones.

Y dicha descalificación es improcedente, ya que la convocante no esta considerando, lo contestado y asentando en el acta de la Junta de Aclaraciones, a Distribuidora Marin S.A. de C.V., YA QUE SU RESPUESTA FUE: QUE NO LE ACEPTABA SU PROPUESTA, QUE SE APEGARA AL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA.

Y EN LA CONVOCATORIA (LO PODRA COMPROBAR ESA AUTORIDAD), LA CONVOCANTE MENCIONA QUE LOS ROLLOS SON DE APROXIMADAMENTE 1, 330 MTS.

POR LO QUE SI LA CONVOCANTE MENCIONA QUE LOS ROLLOS DEBEN DE SER DE APROXIMADAMENTE 1,330 METROS, Y SI MI REPRESENTADA ESTA OFERTANDO ROLLOS CON 1,250 MTS., NO ESTA INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN SU CONVOCATORIA, YA QUE LA MISMA MENCIONA CLARAMENTE QUE DEBEN SER DE 1,330 MTS. LINEALES "APROXIMADAMENTE". NO EXACTAMENTE, COMO LO AFIRMA LA CONVOCANTE, RAZON POR LA CUAL PRETENDE DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA.."

La empresa Inconforme formulo mediante escrito de fecha 7 del actual, alegatos, los cuales por ser expresados en los mismos términos que el escrito citado supra in, se omite su



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

RESOLUCIÓN

228

transcripción por obvias razones.

IV.- Por su parte, la Convocante señala en su Informe Circunstanciado, lo siguiente:

“EXPOSICIÓN:

La inconformidad de la empresa Suministros y Servicios para Oficina Libra, S.A. de C.V. respecto al Fallo de la Licitación en mención de fecha 19 de junio de 2012, carece de motivación y fundamentación jurídica, al indicar que “La resolución contenida en el Acta de Fallo de Económico que su representada queda descalificada, entre otras, en las partidas 6, 7 y 8 por las razones que aducen en el sentido de que su empresa oferta en su propuesta para estas partidas relativas a la película termoencogible una medida de 1,250 metros lineales”, siendo que lo solicitado por la convocante es de 1,330 metros lineales para cada una de esas partidas, incumpliendo dicha empresa con lo solicitado en el Anexo 1 de la Convocatoria y a la respuesta No. 2 dada por la convocante a la pregunta realizada por la empresa Distribuidora Marín, S.A. de C.V. en el Acta de la Junta de Aclaraciones, en virtud de que pone de manifiesto que los bienes ofertados por la empresa en mención no garantizan el cumplimiento satisfactorio de los bienes a contratar por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

- A) El primer y segundo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

- B) Los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la letra establecen lo siguiente:

Cita el artículo 36. LAASP

Cita el artículo 36 Bis.LAASP

De lo anterior, se advierte que la Convocante en estricto apego a lo dispuesto en los artículos antes transcritos, llevó a cabo el procedimiento para la adquisición de Material de Empaque para el Almacén del Fondo de Cultura Económica, mediante un procedimiento de licitación, a través de convocatoria pública, conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia, es decir, a través del procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Reglamento de la misma, adjudicando el servicio en las mejores condiciones disponibles en cuanto a características técnicas precio, calidad, financiamiento y oportunidad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

223

RESOLUCIÓN

9

Por lo que, en ningún momento se observa que la convocante haya cometido violación alguna a las disposiciones aplicables a la materia.

No obstante lo anterior, se procede a rendir el informe circunstanciado:

La empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A DEC.V., establece en su escrito de inconformidad lo siguiente:

Si bien es cierto que el inconforme aduce que *la convocante menciona que los rollos deben de ser de aproximadamente 1330 metros y si mi representada está ofertando rollos con 1,250 metros, no está incumpliendo con lo solicitado por la convocante, en su convocatoria, ya que la misma menciona claramente que deben de ser de 1,330 metros lineales aproximadamente no exactamente, como lo afirma la convocante, razón por la cual pretende descalificar a mi representada, como el mismo dice se solicitaron rollos con 1,330. metros y el cotiza en su propuesta técnica rollos de 1,250 metros, incumpliendo con lo solicitado en el Anexo 1 de la Convocatoria y a la respuesta No. 2 dada por la convocante en la Junta de Aclaraciones a la pregunta realizada por la empresa DISTRIBUIDORA MARÍN, S.A. DE C.V. que a la letra dice:*

Pregunta 2.- En las partidas 6,7 y 8 solicitan película termoencogible poliolefina calibre 60 de 14", 60, 18" y 60,20", la medida 1,330.00 metros Nos informan los fabricantes que en el mercado no existe con este metraje, la medida es de 1,300 pies que equivalen a(396.24 metros), +/- 3 %, ¿ se puede cotizar con estas características?. A lo que la convocante respondió **No se acepta su propuesta**, favor de apegarse a lo solicitado en el Anexo Técnico de la convocatoria. Por lo que queda de manifiesto, que el inconforme **NO CUMPLIÓ** con lo manifestado por la convocante en el Acta de la Junta de Aclaración de Bases y con el Anexo Técnico de la convocatoria tal como se hizo constar en el Dictamen Técnico emitido por el área requirente.

La inconformidad de la empresa se basa en el dicho que a la letra dice:

Por lo que la si la convocante menciona que los rollos deben de ser de aproximadamente 1,330 metros y mi representada esta ofertando rollos con 1250 metros, esta no esta incumpliendo con lo solicitado por la convocante en su convocatoria, ya que la misma menciona claramente que deben ser de 1330 metros lineales "aproximadamente", no exactamente, como lo afirma la convocante, razón por la cual pretende descalificar a mi representada."

Por lo que hace a esta aseveración manifestada por la empresa inconforme, me permito señalar a usted que en el la propuesta técnica presentada por el inconforme, NO oferta la cantidad de metros que se requiere para las partidas 6, 7, y 8, incumpliendo con lo solicitado en el Anexo 1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECONOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

230

RESOLUCIÓN

10

"Especificaciones Técnicas" (página 22 de las bases de la Convocatoria), por lo que queda de manifiesto y siendo evidente que el inconforme incumplió con lo especificado en el punto 3.1.1 inciso a) de la Convocatoria que a la letra dice:

3.1.1 Contenido de la Oferta técnica

- a) La oferta técnica, que será elaborada conforme al punto 2 de la presente convocatoria, debiendo contener toda la información señalada en Anexo 1 "especificaciones técnicas" de la presente convocatoria.

Motivo por el cual y por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el punto 10 inciso b) de la convocatoria se desecho su propuesta.

10. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES

- b) Si los bienes ofertados, no cumplen con las características técnicas establecidas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de esta convocatoria, conforme a lo señalado en el punto 3.1.1 de esta convocatoria.

En cuanto a la aseveración manifestada por la inconforme respecto de que la convocante solicita rollos de aproximadamente 1330 metros, y en que su representada esta ofertando rollos con 1250 metros no esta incumpliendo.

Con respecto a esta afirmación es importante resaltar que lo aseverado por el inconforme en este dicho, no es procedente en este caso en particular, debido a que en su propuesta técnica el Inconforme, oferta para las partidas 6, 7 y 8 rollos con aprox. 1250 metros, con lo cual incumple a todas luces con lo solicitado por la convocante.

También se puede notar una incongruencia en su dicho, que presenta en el escrito de inconformidad que presenta ante este Órgano Interno de Control, contra lo que presenta en la propuesta técnica, ya que asevera en el oficio de inconformidad que presenta, asevera que oferta rollos con 1250 metros y en su propuesta especifica rollos con aprox. 1250 metros

Por todo lo dicho en la motivación anteriormente expuesta queda de manifiesto que la inconformidad de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. es improcedente ya que la convocante en ningún momento infringió lo establecido en la LAASSPP quedando esto demostrado con los documentos presentados por el inconforme, por lo que solicito a usted de la manera mas atenta se proceda conforme a derecho."

V.- Como se desprende del escrito inicial de la Inconformidad, así como del escrito de ampliación a la misma, la empresa inconforme, no solicitó la suspensión del procedimiento licitatorio.

VI.- Toda vez que la empresa Suministros y Servicios para Oficina Libra, S.A. de C.V. presento la inconformidad por la supuesta violación al procedimiento licitatorio, en forma particular por QUE



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

231

RESOLUCIÓN

11

SEÑALA, QUE NO ESTA INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN SU CONVOCATORIA, YA QUE LA MISMA MENCIONA CLARAMENTE QUE DEBEN SER DE 1,330 MTS. LINEALES "APROXIMADAMENTE", NO EXACTAMENTE, COMO LO AFIRMA LA CONVOCANTE, RAZON POR LA CUAL PRETENDE DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA.

Atento a lo anterior, la Inconforme considera que el fallo emitido por la convocante es IMPROCEDENTE EN CUANTO LA DESCALIFICACIÓN DE QUE FUE OBJETO SU REPRESENTADA, señalando las razones de porque considera dicha situación y en su escrito de Inconformidad ofreció como pruebas de su parte las siguientes: 1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistentes en el expediente de la licitación, la cual obra en poder de la convocante, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, de conformidad con los artículos 197, 202, 203 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles. -

En virtud de que la empresa Inconforme, ofreció como pruebas de su parte las señaladas supra in, y estas consisten todas en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza,

Por su parte la convocante ofreció para el presente recurso de inconformidad, 1.- Convocatoria Pública de la Licitación Nacional número No. 11249001-008-12. 2.- Bases de la Convocatoria No. 11249001-008-12.- 3.- Acta Administrativa referente a la junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número No. 11249001-008-12. 4.- Acta Administrativa referente a la junta de Presentación y Apertura de proposiciones a la Licitación Pública Nacional número No. 11249001-008-12. 5.- Acta Administrativa referente al acto de fallo de la Licitación Pública Nacional número No. 11249001-008-12. 6.- Propuesta técnica y económica del Inconforme, para las partidas 6,7,8. 7.- Copia del dictamen técnico emitido por el Almacén Central. 8.- Instrumental de Actuaciones.- 9.- Presuncional en su doble aspecto, Legal y Humana. -----



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

231

RESOLUCIÓN

12

En este orden de ideas, y toda vez que tanto la Inconforme y la Convocante en sí ofrecen las mismas pruebas documentales, ya que la Inconforme ofrece todo el expediente y las que ofrece la Convocante son las citadas supra in, y constituyen las mismas documentales, estas serán valoradas y tomadas en consideración en apoyo a los intereses que a ellas conviene; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les da pleno valor probatorio para los efectos legales a que haya lugar.--

VII.- Por lo anterior, esta Autoridad procede al análisis de los elementos recabados y desahogados en el procedimiento, mismos a los que se les concede valor probatorio de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, en la forma siguiente: -----

a).- Cabe señalar que en relación con los hechos que vierte la empresa inconforme en su escrito inicial, y de ampliación al informe circunstanciado, estos se concretan en señalar que es improcedente la descalificación de su representada por que cumplió con lo especificado en el anexo técnico de la convocatoria, toda vez que, en las propuestas que presentó su representada para las partidas números 6, 7 y 8, mencionó que cotizaba rollos de aproximadamente 1,250 metros. Señala también la inconforme, que "...dicha descalificación es improcedente, ya que la convocante no esta considerando, lo contestado y asentado en el acta de la Junta de Aclaraciones, a Distribuidora Marín S.A. de C.V., YA QUE SU RESPUESTA FUE: QUE NO LE ACEPTABA SU PROPUESTA, QUE SE APEGARA AL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA."

Ahora bien, en forma concreta la Convocante ante dicha inconformidad señaló que: La inconformidad de la empresa **Suministros y Servicios para Oficina Libra, S.A. de C.V.** respecto al Fallo de la Licitación en mención de fecha 19 de junio de 2012, carece de motivación y fundamentación jurídica, al indicar que *"La resolución contenida en el Acta de Fallo de Económico que su representada queda descalificada, entre otras, en las partidas 6, 7 y 8 por las razones que aducen en el sentido de que su empresa oferta en su propuesta para estas partidas relativas a la película termoencogible una medida de 1,250 metros lineales"*, siendo que lo solicitado por la convocante es de 1,330 metros lineales para cada una de esas partidas, incumpliendo dicha empresa con lo solicitado en el Anexo 1 de la Convocatoria y a la respuesta



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

230

RESOLUCIÓN

13

No. 2 dada por la convocante a la pregunta realizada por la empresa Distribuidora Marín, S.A. de C.V. en el Acta de la Junta de Aclaraciones, en virtud de que pone de manifiesto que los bienes ofertados por la empresa en mención no garantizan el cumplimiento satisfactorio de los bienes a contratar por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

....

Con respecto a esta afirmación es importante resaltar que lo aseverado por el inconforme en este dicho, no es procedente en este caso en particular, debido a que en su propuesta técnica el Inconforme, oferta para las partidas 6, 7 y 8 rollos con aprox. 1250 metros, con lo cual incumple a todas luces con lo solicitado por la convocante.

También se puede notar una incongruencia en su dicho, que presenta en el escrito de inconformidad que presenta ante este Órgano Interno de Control, contra lo que presenta en la propuesta técnica, ya que asevera en el oficio de inconformidad que presenta, asevera que oferta rollos con 1250 metros y en su propuesta específica rollos con aprox. 1250 metros

Por todo lo dicho en la motivación anteriormente expuesta queda de manifiesto que la inconformidad de la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. es improcedente ya que la convocante en ningún momento infringió lo establecido en la LAASSPP quedando esto demostrado con los documentos presentados por el inconforme, por lo que solicito a usted de la manera mas atenta se proceda conforme a derecho."

Ahora bien, a efecto de emitir la resolución correspondiente y previo el análisis de las consideraciones vertidas por la Inconforme y la convocante, resulta necesario señalar en la presente resolución, acorde con las especificaciones técnicas que fue lo requerido por la Convocante en las Bases de Licitación:

A fojas 22 de 40 obra agregado el AENEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Del documento en cita se desprenden 18 partidas las señaladas con los numerales 6, 7 y 8 se establece lo siguiente:

6 Película termoencogible Poliofelina, calibre 60,14, aprox. 1,330 mts	rollo	30
Lineales en hoja doble, para máquina automática.		
7 Película termoencogible Poliofelina, calibre 60,18, aprox. 1,330 mts	rollo	30
Lineales en hoja doble, para máquina automática.		
8 Película termoencogible Poliofelina, calibre 60,20, aprox. 1,330 mts	rollo	30
Lineales en hoja doble, para máquina automática.		



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

RESOLUCIÓN

14

236

Ahora bien, el Inconforme ofreció en su propuesta técnica lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTADA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	Película termoencogible Poliofelina, calibre 60,14, aprox. 1,250 mts rolo 30 Lineales en hoja doble, para máquina automática.	DEVEK	30	ROLLO	\$875.21	\$26,256.30
7	Película termoencogible Poliofelina, calibre 60,18, aprox. 1,250 mts rolo 30 Lineales en hoja doble, para máquina automática.	DEVEK	40	ROLLO	\$1,125.84	\$45,033.60
8	Película termoencogible Poliofelina, calibre 60,20, aprox. 1,250 mts rolo 30 Lineales en hoja doble, para máquina automática.	DEVEK	40	ROLLO	\$1,251.15	\$50,046.00

Ahora bien, en la Junta de aclaraciones de fecha 05 de junio de 2012, la empresa Distribuidora Marín, S.A. de C.V. formulo la siguiente pregunta:

Pregunta 2.- En las partidas 6,7 y 8 solicitan película termoencogible poliolefina calibre 60 de 14", 60, 18" y 60,20", la medida 1,330.00 metros Nos informan los fabricantes que en el mercado no existe con este metraje, la medida es de 1,300 pies que equivalen a(396.24 metros), +/- 3 %, ¿ se puede cotizar con estas características?.

La Convocante respondió así:

Respuesta : No se acepta su propuesta, favor de apegarse a lo solicitado en el Anexo Técnico de la convocatoria.

Resulta conveniente para determinar si procede la Inconformidad o no, traer a cita las ofertas hechas por los adjudicatarios de las partidas 6, 7 y 8.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

235

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

RESOLUCIÓN

15

De acuerdo con el acta de fallo del día 19 de junio de 2012, se le adjudico a la empresa, Distribuidora Marín, S.A. de C.V. las partidas 4 y 8, y a Maderas y Celulosas del Sur S.A. de C.V. las partidas 2, 3, 6, 7 y 18:

Las citadas empresas como se desprende de la Junta de Apertura de Propuestas, dentro de su oferta económica, ofrecieron lo siguiente:

La Empresa Distribuidora Marín oferto lo siguiente:

PAR	DESCRIPCION	MARCA OFERTADA	U/MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	Película termoencogible Poliofelina, calibre 60,20, aprox. 1,330 mts Lineales en hoja doble, para máquina automática.	DEVEK	ROLLO	40	\$1,220.13	\$48,805.37

La empresa Maderas y Celulosas del Sur S.A. de C.V. oferto lo siguiente

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	Película termoencogible Poliofelina, calibre 60,14 aprox. 1,330 Lineales en hoja doble, para máquina automática.	ROLLO	30	\$1,365.00	\$40,950.00
7	Película termoencogible Poliofelina, calibre 60,18, aprox. 1,330 Lineales en hoja doble, para máquina automática.	ROLLO	40	\$1,755.00	\$70,200.00

Visto lo anterior, si la divergencia de la Inconforme parte de que en la Convocatoria a la Licitación pública, en el anexo técnico en las partidas en cuestión, aparece la palabra "aproximada", refiriéndose a la medida solicitada del producto requerido por la convocante; ante dicha situación en la Junta de Aclaraciones, se especificó, ante la duda de los participantes que se apegaran a las bases de la convocatoria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

236

RESOLUCIÓN

16

Ahora bien, resulta necesario señalar que la empresa que formuló la pregunta, si ofertó el producto en los términos requeridos, así como Maderas y Celulosas del Sur, S.A. de C.V., no así la inconforme, y en tal situación, resulta, el hecho de que las otras empresas participantes haya ofertado exactamente el producto solicitado por la convocante, aun cuando mediara la palabra "aproximada", por lo que en este sentido, aun cuando la inconforme señala en su ampliación al informe Justificado de la Convocante, que su representada ofertó rollos de 1,250, metros, esta cumpliendo con el anexo número 1, ya que el mismo menciona que son de aproximadamente 1,330 metros lineales.

Dicha consideración por parte de la Inconforme no es suficiente para declarar la nulidad de la Licitación, ya que al ofertarse por otras las empresas participantes lo solicitado por la Convocante, el desechamiento de la propuesta esta debidamente fundada, ya que no cumplió con lo solicitado en las bases de Licitación, acorde con las bases establecidas, toda vez que el desechamiento esta debidamente sustentado, toda vez que en él fundamento va implícito la causal que motivo a desechar la propuesta tanto técnica como económica de la licitante Inconforme, señalando el motivo, y este fue, no ofertar los rollos de 1,330 metros lineales descritos en el anexo técnico.

En este orden de ideas, es obligación de la convocante ajustarse a lo establecido en la Ley, por lo que en el caso, es necesario destacar que el artículo 36, párrafo primero de la LAASSP establece que en todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación.

En este tenor, la Inconforme, al igual que las otras empresas participantes, se encontraron en igualdad de circunstancias en el concurso y por lo tanto, era la misma situación para todas.

Y por último, si la empresa no resultó ganadora, es por que no cumplió con lo solicitado, motivo por el cual se desecho la propuesta y se adjudicó a otras empresas que sí cumplieron en la totalidad de lo requisitado en las bases de licitación, aclarando que a la Inconforme se le desecho por no haber presentado los rollos con los metros lineales requeridos en el anexo técnico, independientemente



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

237

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

RESOLUCIÓN

17

que precediera a la longitud la palabra "aproximadamente"

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público esta Autoridad determina que la inconformidad promovida por la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., durante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número 11249001-008-12, resulta INFUNDADA.-

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; 73, y 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 62 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Publica, es de resolverse y se, -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad presentada por la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, en contra del fallo de adjudicación de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, relativo a la Licitación Pública Nacional número 11249001-008-12, celebrada por el Fondo de Cultura Económica, resulta INFUNDADA, en términos de las consideraciones de hecho y de derecho expuestos en el Considerando VII de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Indíquese a la inconforme que, si así lo considera conveniente, el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, prevén la forma y términos en que se puede impugnar la presente resolución. -----



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA S.A. DE C.V.

VS.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0003/2012

230

RESOLUCIÓN

18

TERCERO.- Notifíquese PERSONALMENTE a la empresa SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA OFICINA LIBRA, S.A. DE C.V., y por oficio al Gerente de Administración y Finanzas del Fondo de Cultura Económica, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracción I, inciso d) y fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -

Así lo proveyó y firma el Lic. José Daniel Vázquez Carmona, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de Cultura Económica.-----

C.c.p. Lic. Irán Burgos Avilez, Titular del Órgano Interno de Control en el FCE.- Edificio del FCE.

*

" En términos de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión Pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial "